



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00005 00
Asunto	Resuelve solicitudes
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Frente al memorial allegado visto en *43AllegaMemorial* y *44AllegaSolicitud*, se **DISPONE:**

* Como quiera que lo solicitado por la apoderada de la actora en memorial visto en *43allegaMemorial*, no es del resorte de la decisión adoptada por el Juzgado el 29 de septiembre de 2020 (*15SentenciaSeguirAdelante29092020*); se le indica, que para lograr lo pretendido, debe acudir a las acciones legales o judiciales respectivas.

*Indicar a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar apoderada de la demandante, al correo electrónico papalaciosaguilar@gmail.com los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para la revisión de expedientes y los trámites para ello.

* Hágasele saber a la parte demandante al correo electrónico jenniferromo85@hotmail.com y/o papalaciosaguilar@gmail.com los trámites que debe realizar para el cobro de depósitos judiciales, pendientes de cobro.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria